



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro

María Fanny Rivillas Cardona presentó acción de tutela en contra de **la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)**, por considerar que la misma le esta vulnerando su derecho constitucional fundamental de petición, misma que al ser estudiada se advierte que reúne los requisitos de ley por lo que resulta procedente su admisión.

Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, se dispondrá a vincular al trámite constitucional a **José Ignacio Acevedo Hernández** y a la **Coordinación del Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)**

Atendiendo lo anterior, se requerirá a la tutelante, María Fanny Rivillas Cardona y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) para que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, informen la dirección física o electrónica del señor José Ignacio Acevedo Hernández.

Por otro lado, se tendrán como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y los que la entidad tutelada y vinculada aporten al momento de emitir pronunciamiento, a los cuales se les otorgará el valor probatorio al que haya lugar.

Así mismo, se le advierte a las entidades accionada y vinculadas que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tendrán por ciertos los hechos de la demanda si no rinden informe frente al escrito de tutela en el término señalado para ejercer el derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **María Fanny Rivillas Cardona** en contra de la **Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)**, la cual es representada por Leonardo Pinto Morales, por lo expuesto.

SEGUNDO: Vincular a este trámite constitucional al señor a **José Ignacio Acevedo Hernández** y a la **Coordinación del Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)**

TERCERO: Requerir a la tutelante, María Fanny Rivillas Cardona y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) para que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, informen la dirección física o electrónica del señor José Ignacio Acevedo Hernández.

CUARTO: Notificar a las entidades accionada y vinculados indicándole que dispone del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa, por el medio más expedito.

QUINTO: Advertir al extremo pasivo las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de acción y los que la entidad tutelada y vinculada aporten al momento de emitir pronunciamiento, a los cuales se les otorgará el valor probatorio al que haya lugar.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127177189eefb1dfc8d06f7c8893bb15fd27619adfb5ed3f14a0a22a975eb74f**

Documento generado en 29/02/2024 05:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>